

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2022

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos con firma electrónica de un tercero, de Marco Antonio Alvear Sánchez, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	233-SEPJF

Documentales que fueron recibidas a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, enviados a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con la firma electrónica de un tercero, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea Marco Antonio Alvear Sánchez, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

1. DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, DEPOSITADO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE MORELOS (sic), LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA (LV) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, reclamo la omisión por parte de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos para la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, en el primer periodo de sesiones ordinarias que culminó (sic) el quince de diciembre del año dos mil veintiuno, NO SE OBSERVÓ lo señalado en los artículos 32 párrafo segundo, 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que establecen:

ARTÍCULO *32.-

...
El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos. Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de noviembre de ese año. **Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.** Los Presidentes Municipales que inicien su encargo, presentarán al Congreso del Estado a más tardar el 1 de febrero la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal actual. **Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el último día de febrero del año que corresponda.** De manera transitoria, se utilizarán los parámetros aprobados para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior de

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2022

cada ayuntamiento, para los meses de enero y febrero o hasta en tanto la Legislatura apruebe la nueva Ley de Ingresos.

'ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso:

(...)

*V.- Fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos. Asimismo, **debe autorizar en el Presupuesto de Egresos** las erogaciones plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que se celebren con la previa autorización del Congreso; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos. Además, deberá asignar en cada ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado una partida equivalente al cuatro punto siete por ciento del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba."*

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en el artículo 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/02/2022T22:43:40Z / 10/02/2022T16:43:40-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	ac 27 3a ed 18 19 7e 49 64 3b b4 f7 62 00 5a a0 5a d7 77 b2 53 8d 0d c8 5d 4e 02 4e 5e 34 3f 56 a9 ab 61 09 5a d7 55 b4 af 52 2d 62 fb 71 22 2e 0f 90 a1 bc 6a e9 92 5b 50 91 12 dd 3d 95 60 a4 0b 04 f4 96 86 cf 37 1d da 29 a8 c3 19 b5 58 e1 1b c8 50 ec c2 71 57 6b 3f 44 dd 59 71 2d 8c 45 5e 5c 24 4e fa 7c b0 91 78 91 01 16 43 a2 9e df af 25 cd 8a d5 43 4c 13 6b 20 01 09 81 4d 07 76 1e 10 b5 67 0c 46 0c 2f f0 e1 a9 0d 9d 91 2e 79 54 47 5f 71 20 ad 80 e8 32 e7 b3 89 76 aa 12 aa 4d f9 02 32 55 de d9 0c af 06 c5 22 91 44 c6 cc 8d 57 16 dc 3c b1 8d 25 c6 fb 2a 09 bb f5 19 01 bd 95 a6 91 d9 de 28 79 e5 0b f2 df eb 40 5f a5 e5 ef 37 d5 32 29 4c f5 0a d5 6f 29 fa f9 1f 00 5f f8 39 98 65 b1 bb 82 39 64 1c 26 25 4a 13 62 c3 c6 53 6e 53 ff f4 a4 9d dd 76 cc 1e b8 9d 6c			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/02/2022T22:43:40Z / 10/02/2022T16:43:40-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/02/2022T22:43:40Z / 10/02/2022T16:43:40-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4427357			
	<i>Datos estampillados</i>	BACF5F8925130568F3989EF145000C454B2F5F6133333D9F518B48C90014224D			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/02/2022T20:48:52Z / 10/02/2022T14:48:52-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	62 78 91 67 36 b8 04 3c c0 8f 10 13 61 7e 83 3c 79 57 a4 b0 55 b6 04 7e 01 a5 c8 7d 3e 8f 4a 22 2c ce 81 24 7d e7 4e 16 6b 1e 48 b0 6a f7 07 5f e3 4e ca c4 dc af 8a 8a 9e a9 fa e1 67 83 17 0d 5e ef 02 3b cd bc c5 cc 3b 57 aa cb 7b 54 ee ec fe 45 55 0e 7a 90 21 0c f1 dc 90 6d 94 d3 20 18 49 b0 d4 33 0c 49 c0 0b b6 f2 bd 35 c3 be f0 52 fc 99 9a 00 82 e1 f9 ff 30 f6 bb a9 46 48 02 44 a9 1d 3f b7 24 77 d8 17 d0 54 0d 3d b0 8e a2 d7 71 94 5d 04 f2 a0 79 09 fa bb e1 fa 51 49 78 23 78 3a 0c 72 97 15 96 70 9d e5 d2 1e 4b 7d bc 29 19 3f 1d 83 25 4e dd 43 1b f9 5d 50 8a 72 63 83 9a 1a 34 55 34 0c cd 97 ed de 13 45 47 d2 e1 65 f9 c7 75 d4 cf db 59 af e5 56 ab 72 03 79 6f 6c cb 2b 63 62 73 6d 69 8c 83 cb 4f aa 01 fb c6 b1 e0 74 28 95 79 09 aa 2f a8 ca d6 8e 6f 62 fb 13			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/02/2022T20:48:52Z / 10/02/2022T14:48:52-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/02/2022T20:48:52Z / 10/02/2022T14:48:52-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4426616			
	<i>Datos estampillados</i>	837BFCE0798B2CC1B77FAC4B4145F4A1024463BC0982BC1B3416592C914A933E			